

Preguntas frecuentes

Becas de movilidad en los campus universitarios de Aragón

¿Puedo solicitar esta beca?

Puedes solicitar esta beca si vas a cursar un título de grado o máster habilitante, en modalidad presencial, en la Universidad de Zaragoza o en la Universidad de San Jorge y tu residencia familiar se encuentra en un municipio de Aragón distinto al del campus en que realizas tus estudios y, entre ambos municipios, existe una distancia de al menos 20 km. Además, el precio por crédito, en primera matrícula, de los estudios universitarios de Grado en que te matricules no debe superar el importe de 81,06 euros y el de los estudios universitarios de Máster habilitante el importe de 99,12 euros.

¿Por qué procedimiento presento mi solicitud, por procedimiento general o por el procedimiento de independencia familiar y económica?

Debes presentar tu solicitud por el procedimiento general, salvo que te encuentres en situación de independencia familiar y económica, es decir, que estés viviendo con autonomía formal y material de las viviendas familiares y cuentes con recursos propios desvinculados del patrimonio y la economía familiar, en cuyo caso, y si acreditas dicha independencia, podrás optar por presentar tu solicitud por el procedimiento de independencia familiar y económica. Si no acreditas suficientemente tu independencia la solicitud quedará directamente desestimada.

Se entiende acreditada la independencia familiar y económica en tres casos:

1º Eres huérfano absoluto y presentas el certificado de defunción de tus padres.

2º Eres titular de una unidad familiar propia y presentas el libro de familia, el certificado del Registro Civil o el certificado del Registro de Parejas Estables No Casadas.

3º Cumples todos y cada uno de los siguientes requisitos y presentas la documentación que así lo justifica:

- Tienes tu empadronamiento en domicilio distinto al de tus padres.

- Los titulares de tu domicilio no son tus familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (como padres, abuelos, hermanos, suegros, cuñados).



- Tienes un mínimo de 180 días de cotización a la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

- Tienes una renta computable a efectos de la beca de, al menos, 4.000 € en el ejercicio 2020.

Si no te encuentras en ninguno de estos tres casos puedes presentar tu solicitud por el procedimiento general, incluyendo a las personas que componen tu unidad familiar, o por el procedimiento de independencia familiar y económica, presentando las alegaciones y documentación justificativa que estimes conveniente para acreditar tu independencia. En este último caso, si la comisión de valoración de las becas no considera suficientes tus alegaciones y la documentación aportada, y no se entiende acreditada tu independencia familiar y económica, la beca es desestimada.

¿Esta beca es incompatible con alguna otra?

Esta beca es incompatible con la percepción de cualquier otra beca o ayuda que, otorgada por cualquier entidad, pública o privada, tenga la misma naturaleza y finalidad.

En concreto, en convocatorias anteriores, se viene declarando **compatible** con las **becas generales** para estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en todos sus componentes.

¿Cómo consigo mi certificado o volante de empadronamiento colectivo?

Este documento lo facilita el **ayuntamiento** al que corresponda el domicilio donde la persona solicitante está empadronada.

La **diferencia entre certificado y volante** viene dada porque el certificado va firmado por el titular de la Secretaría del ayuntamiento correspondiente y el volante no, por lo que la tramitación de los volantes suele ser más ágil. A efectos de esta beca se admiten tanto certificados como volantes.

El documento deberá ser uno de los siguientes:

- Certificado colectivo
- Volante colectivo
- Certificado de convivencia

En cualquiera de ellos, deberán aparecer **todas las personas que están empadronadas en su domicilio**, no sólo la persona que solicita la beca.



En el caso de que en el domicilio **esté empadronada solamente una persona** también deberá solicitarse con carácter colectivo, pudiéndose así, acreditar que no hay más personas dadas de alta en dicho domicilio.

Además, si alguna de las personas que forman parte de la unidad familiar no aparece en el documento de la persona solicitante, tendrá que presentar el mismo documento, correspondiente a esa persona de la unidad familiar no incluida.

Por último, hay que indicar que **no se admiten** aquellos certificados o volantes individuales ni los expedidos con anterioridad a tres meses desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

Si estás empadronado en el municipio de Zaragoza, consulta cómo realizar la [Solicitud de volante de empadronamiento](#)¹ o la [Solicitud de certificado de empadronamiento](#)².

Si tu municipio es otro, consulta con tu ayuntamiento.

¿Qué pasa si presento mi solicitud con errores, incompleta o sin toda la documentación?

Si tu solicitud no reúne toda la información o documentación necesaria, te requeriremos para que la subsanes en un plazo de 10 días hábiles. Si en ese plazo no realizas las aclaraciones pertinentes o no presentas la documentación adicional que se te pida, se entenderá que desistes de tu solicitud.

También puedes presentar cualquier aclaración o documento adicional que consideres conveniente en cualquier momento anterior al requerimiento de subsanación. La presentación deberá ser realizada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 8947, desde el apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación”. Si no tienes la clave de la solicitud principal, que podrás localizar en el pie del PDF de tu solicitud, deberás dirigirla al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y, una vez seleccionado éste, a la Dirección General de Universidades.

¹<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/23720>

²<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/19101>



¿Cómo se valoran las solicitudes para seleccionar a las personas beneficiarias?

Las solicitudes de aquellas personas que cumplen todos los requisitos para poder ser persona beneficiaria de la beca son ordenadas teniendo en cuenta el rendimiento académico de la persona solicitante.

Una vez ordenadas, se van concediendo hasta agotar la cuantía presupuestaria disponible para la concesión de estas becas.

¿Cómo me informo de si me han concedido la beca?

La resolución de la convocatoria de becas, que incluye tanto las personas beneficiarias como aquellas solicitudes que han sido desestimadas o inadmitidas, se publica en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el número 8947, clicando en la convocatoria 2022 y accediendo al **final de la página** en **Normativa**.

Si eres unas de las personas beneficiarias, se entiende que aceptas la beca salvo que presentes tu renuncia a la misma, por escrito y firmada, en el plazo de tres días hábiles. La presentación del escrito podrás realizarla de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 8947, desde el apartado "Aportación", clicando en el botón "Aportar documentación". Si no tienes la clave de la solicitud principal, que podrás localizar en el pie del PDF de tu solicitud, deberás dirigirla al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y, una vez seleccionado éste, a la Dirección General de Universidades.

¿Cómo se paga la beca?

Tras la resolución de la convocatoria de becas y siempre que no hayas renunciado a la misma se te abonará el importe de la beca que corresponda en función de la distancia entre el municipio de tu residencia familiar y el campus donde cursas tus estudios.